



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS LAGOS I, II, III P.H. contra EDGAR JIMENEZ SARMIENTO. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00576-00**¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que a la luz del artículo 48 de la ley 675 de 2001, el certificado de la deuda expedido por el administrador es el que constituye el **titulo ejecutivo** base de la ejecución y, al respecto, debe tenerse en cuenta que en el presente caso no se allegó la certificación solicitada como tampoco se acreditó quien en la actualidad ostenta la calidad de administrador de la propiedad horizontal demandante, por lo que se hace improcedente librar la orden de pago reclamada.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 81 hoy 23 de septiembre 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c34e5f91caec0e3df75585d2aab601416a504fc3f7a5e0bf756
6d7af558d464b**

Documento generado en 21/09/2020 01:54:35 p.m.

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.